

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

266

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.624 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada”, contra don Antonio Valenciano Rodelgo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, “Equipos Industriales de Manutención, Sociedad Anónima”, “Eymo, Sociedad Anónima”, y “Grúas Sama, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 535 de 2010

En Madrid, a 22 de noviembre de 2010.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, “Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada”, que comparece, asistida del letrado don Juan Carlos Mejías López, y de otra, como demandados, don Antonio Valenciano Rodelgo, que no comparece; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que no comparecen asistidos de la letrada doña Rosa María Alonso García; “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, ahora “Assignia Infraestructuras, Sociedad Anónima”, que comparece, defendida por el letrado don José Alberto García Doval; “Equipos Industriales de Manutención, Sociedad Anónima”, que comparece asistida de la letrada doña Cristina Gonzalo Díaz; “Eymo, Sociedad Anónima”, y “Grúas Sama, Sociedad Limitada”, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por “Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, “Equipos Industriales de Manutención, Sociedad Anónima”, “Grúas Sama, Sociedad Limitada”, “Eymo, Sociedad Anónima”, y don Antonio Valenciano Rodelgo, confirmándose la resolución administrativa combatida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1624/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Valenciano Rodelgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/46.122/10)